

DECRETO N.º 2062

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005620-6 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de octubre de 2024 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 05/2024, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 005/24 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1622/24;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1 del Acta Acuerdo N° 05/2024, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del doce por ciento (12%) para el trimestre octubre - diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase 1, establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el Artículo 3° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 539.485,00), quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres (\$ 554.753,00), y quinientos setenta mil veintidós (\$ 570.022,00), a partir del 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, para cada mes del trimestre octubre-diciembre de 2024, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N.º 05/2024 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 15 de octubre de 2024, homologada por Resolución N.º 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N° 1622/24 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un doce por ciento (12%) para el trimestre octubre - diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 0240/21 y en el punto 5 del Acta N° 04/2024 homologada por Decreto N° 1325/24, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I 1º octubre 2024 1º noviembre 2024 1º diciembre 2024

Valor \$ 116.701,06 \$ 120.003,92 \$ 123.306,78

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) por cargo comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos

pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4º: Incrementanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2º del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3º del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable

Clases 1º octubre 2024 1º noviembre 2024 1º diciembre 2024

I, II y III \$ 140.636,63 \$ 144.616,92 \$ 148.597,20

IV, V y VI \$ 140.636,63 \$ 144.616,92 \$ 148.597,20

VII, VIII, IX y X \$ 142.474,98 \$ 146.507,29 \$ 150.539,60

XI \$ 181.081,16 \$ 186.206,10 \$ 191.331,03

XII y XIII \$ 190.517,72 \$ 197.655,53 \$ 204.793,33

XIV, XV y XVI \$ 195.353,16 \$ 202.672,13 \$ 209.991,10

XVII \$ 525.061,81 \$ 544.733,41 \$ 564.405,01

XVIII \$ 585.570,97 \$ 607.509,56 \$ 629.448,16

XIX \$ 612.507,01 \$ 635.454,77 \$ 658.402,54

XX \$ 653.516,30 \$ 678.000,49 \$ 702.484,68

ARTÍCULO 5º: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 539.485,00), quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres (\$ 554.753,00), y quinientos setenta mil veintidós (\$ 570.022,00) a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 6º: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente, de conformidad a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente

Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 9º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 10: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabían Lionel

Olivares Pablo Andrés

Enrico Lisandro Rudy

VISTO:

El Expediente N° 16101-0182912-2 y la Resolución N° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° la Resolución citada se ratifica el Acta N° 5 de fecha 15/10/24, en la cual se dio tratamiento al tema de política salarial para el Sector Vial; acordándose lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre - diciembre 2024 del doce por ciento (12%) sobre el valor índice de Clase I sobre la base del básico del mes de septiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.

2. El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un seis por ciento (6%) a partir del 1 de octubre 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1 de noviembre 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1 de diciembre 2024.

3. Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000,00), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

4. Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el Acta n.º 2/2024 punto 3.

5. En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2 - para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.

6. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09, de conformidad con la ley vigente.

7. Las partes continuaran trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Que en su Artículo N° 2, se solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.º 479/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley N° 6336 y por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley N° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N° 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos N° 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. N° 572/09), con lo cual la Resolución N° 5/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, Decreto N.º 0054/2023 y Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Homologuese en todos sus términos la Resolución N° 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. GNL JORGE PABLO SEQUEZZO
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 005/24

SANTA FE, 16 de Octubre de 2024

VISTO:

El Acta N° 005/2025 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 15 de Octubre de 2024 por Acta citada acuerdan:

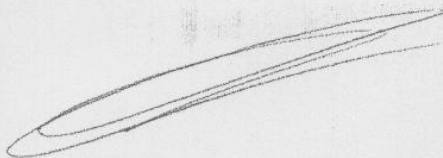
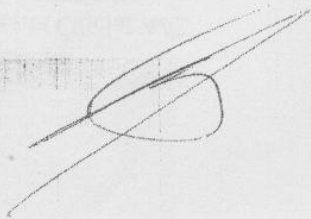
- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre – diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin."

Por ello, conforme el Artículo N° 85 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en un todo el Acta N° 005 de la Honorable Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad C.C.T. N° 572/09 de fecha 15 de Octubre del 2024 que forma parte de la presente.



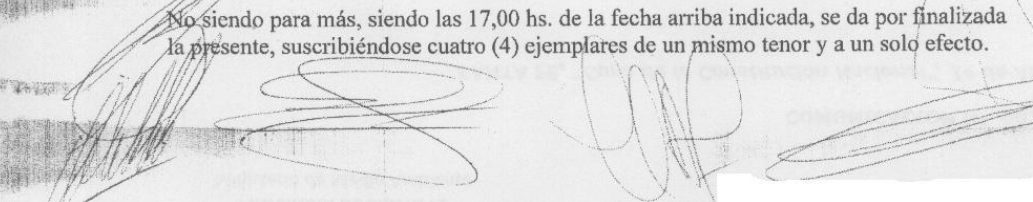
ACTA N° 05/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024, siendo las 15,45-hs, se reúne la H° Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Gremial Téc. SERGIO ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEA. -----

Iniciada la reunión, las partes analizan las pautas planteadas a nivel general en la provincia, y en particular en reuniones previas atendiendo particularidades del sector, es coincidente la ponencia de determinar con celeridad, la cuestión relacionada a salario, para avanzar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. En uso de la palabra por parte del sector sindical expresa que no ha sido una tarea fácil, viabilizar un acuerdo, toda vez que la realidad económica reinante agrede sin pausa alguna, los salarios de los trabajadores/ras y precariza la sustentabilidad de la vida familiar; no obstante, como lo dijéramos en el acuerdo anterior detener cualquier negociación operaría aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

- 1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre – diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año. -----
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024. -----
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024. -----
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3. -----
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX. -----
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente. -----
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin. -----

No siendo para más, siendo las 17,00 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



44405